

Expte i-DE.: 100825813

Nº HG.: 19/035.00243

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

“CIERRE DE CT MIRADOR DE ROMERO 3
A CT GASOLINERA CAÑADA”

- VILLANUEVA DE LA CAÑADA
VALDEMORILLO-
(MADRID)



AGOSTO 2021

D.G.Urbanismo REF. REUR: 97409

“CIERRE DE CT MIRADOR DE ROMERO 3
A CT GASOLINERA CAÑADA”

- VILLANUEVA DE LA CAÑADA
VALDEMORILLO-
(MADRID)

TÉRMINOS MUNICIPALES: VILLANUEVA DE LA CAÑADA
VALDEMORILLO

PROVINCIA: MADRID

PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U

FECHA: Agosto 2021

HOJA DE IDENTIFICACIÓN

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL PROYECTO CIERRE DE CT MIRADOR DE ROMERO 3 A CT GASOLINERA CAÑADA.
TT.MM. VALDEMORILLO Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)**

PROMOTOR

- **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**
DOMICILIO SOCIAL: C/ Chulapos 1. 28005 Madrid.
CIF: A 95075578

INGENIERÍA HEMAG, S.A.

RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

- **VÍCTOR ALONSO MAZO**
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES
- **CRISTINA RÍOS MINCHÁN**
INGENIERO AGRÓNOMO
- **VEGA SONEIRA RIVAS**
TÉCNICO DE PROYECTOS

En Madrid, a 4 de Agosto de 2021

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA	5
1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.....	5
1.2. MARCO LEGAL	6
1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.....	6
1.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO	7
1.5. NORMATIVA URBANÍSTICA, ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO	7
1.6. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE	7
1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO	9
1.8. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS	10
1.9. ZONA DE AFECCIÓN	12
1.10. PARCELAS AFECTADAS	13
1.11. VÍAS PECUARIAS.....	17
1.12. ORGANISMOS AFECTADOS	17
1.13. VALORACIÓN DE IMPACTO	18
2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL	20
2.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	14
2.2. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	14
2.3. TRAMITACIÓN ARQUEOLÓGICA	15
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	20
4. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	23
4.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS	18
4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	18
4.3. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	19

PLANOS

ANEXO I: INFORMES ORGANISMOS AFECTADOS

ANEXO II: PROYECTO

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

1.1. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril de 2019 se inicia la tramitación del “Proyecto Cierre de CT Mirador de Romero 3 a CT Gasolinera Cañada” en los tt.mm. de Villanueva de la Cañada y Valdemorillo mediante Registro de entrada en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Con fecha 16 de octubre de 2020 esta Dirección General emite requerimiento solicitando aportar documentación con objeto de subsanar las deficiencias:

“Aportar aprobación del Plan Especial de Infraestructuras que dé cobertura urbanística a la actuación.”

Posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2021 el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad emite Requerimiento de Subsanación de la Solicitud para la Aprobación del Plan Especial de Infraestructuras indicando que:

“se considera necesario que la documentación se ajuste a la estructura y requisitos mínimos recogidos en el documento adjunto a este escrito “Recomendaciones para la Redacción de Plan Especial de iniciativa privada cuya tramitación y resolución corresponda a la Comunidad de Madrid”.

En base a esta solicitud se elabora el presente documento.

1.2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del presente documento: Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto definir el alcance sobre las infraestructuras en los Ayuntamientos de Villanueva de la Cañada y Valdemorillo del “Proyecto Cierre de CT Mirador de Romero 3 a CT Gasolinera Cañada” en los términos municipales de Villanueva de la Cañada y Valdemorillo (Madrid), al efecto de obtener la correspondiente aprobación de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*.

En concreto se redacta este Plan Especial de Infraestructuras para dar cumplimiento al requerimiento emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que solicita:

“Aportar aprobación del Plan Especial de Infraestructuras que dé cobertura urbanística a la actuación”.

Además del cumplimiento de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid:

“Artículo 50.1 a) de la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, establece que los Planes Especiales tienen como función la definición, ampliación o protección de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la cumplimentación de las condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”.

En base a lo anteriormente citado, a continuación se definen y documentan los condicionantes y necesidades que justifican la elaboración del Proyecto indicado y se elabora el presente Plan Especial de Infraestructuras para aprobación definitiva.

1.3. MARCO LEGAL

Se redacta este Plan Especial del Proyecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la *Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

Artículo 50.1 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que los Planes Especiales tienen como función la definición, ampliación o protección de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la cumplimentación de las condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

En base a lo anteriormente citado, a continuación se definen y documentan los condicionantes y necesidades que justifican la elaboración del Proyecto indicado y se elabora el presente Plan Especial de Infraestructuras para aprobación definitiva.

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 51 de la *Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid* establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en:

- **Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada**, aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 1998 y publicado en el BOCM el 2 de febrero de 1999, excepto diversos ámbitos y determinaciones.
- Las Normas Subsidiarias de Valdemorillo aprobadas con fecha de acuerdo de 8 de mayo de 1987 y publicado en el BOCM el 1 de junio de 1987

Las obras serán ejecutadas por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la provincia de Madrid, en los términos municipales de Villanueva de la Cañada y Valdemorillo.

1.6. NORMATIVA URBANÍSTICA, ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO

La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística supone unos usos y unas condiciones de edificación que pueden modificar las establecidas en la Normativa Urbanística de Villanueva de la Cañada y Valdemorillo.

Según las Normas Subsidiarias citadas, los suelos para emplazamientos de las actuaciones recogidas en el presente Plan se corresponden con la siguiente clasificación urbanística (ver planos adjuntos).

A) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL T.M. DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

De acuerdo con el **Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada**, aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 1998 y publicado en el BOCM el 2 de febrero de 1999, excepto diversos ámbitos y determinaciones.

Los terrenos donde se sitúa el proyecto están clasificados como:

- **Suelo No Urbanizable Común**, en el Artículo 8.2.3 del PGOU definido:

“El suelo no urbanizable común está constituido por aquellas áreas en las que no es necesario adoptar medidas espaciales de protección, en los terrenos que forman parte de esta categoría se aplican, pues, todas las Normas de este capítulo excepto las normas de especial protección del Capítulo 8.10.”

En los terrenos incluidos en esta categoría además de la Normativa genérica para el suelo no urbanizable se aplican las medidas de especial protección definidas en el Capítulo 8.10 de estas Normas.”

En el caso del **Suelo No Urbanizable Común**, de acuerdo con el Artículo 8.7.1. *Actividades permitidas* determina que:

“.. a los efectos de la legitimación de la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones para la realización de actividades que, tengan cualquiera de los objetos siguientes:

a) La ejecución de construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturales agrícola, forestal. Ganadera, cinegética o análoga.

b) La extracción o explotación de recursos minerales y establecimientos de beneficio regulados en la legislación minera.

c) El depósito de materiales, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre y no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente.

d) Las actividades indispensables para el estacionamiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de las infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.”

B) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL T.M. DE VALDEMORILLO

Según las Normas Subsidiarias de Valdemorillo aprobadas con fecha de acuerdo de 8 de mayo de 1987 y publicado en el BOCM el 1 de junio de 1987, las clasificación de suelo afectado por el proyecto es:

-Suelo Urbano:

“Comprende las áreas ocupadas por el desenvolvimiento del pueblo y aquellas otras que, por ejecución de las Normas Subsidiarias Municipales, lleguen a adquirir tal situación.”

-Suelo No Urbanizable Común:

“Está constituido por aquellas áreas en las que no es necesario adoptar especiales medidas de protección. En los terrenos que forman parte de esta categoría son de aplicación, pues, todas las normas contenidas en este capítulo excepto las normas de especial protección establecidas en 8.8.”

-Suelo No Urbanizable Común Especialmente Protegido:

“Es aquel constituido por áreas de destacados valores ecológicos, productivos, paisajísticos o culturales, que deben ser objeto de una protección específica que tiende a defender y potenciar esos valores.”

En concreto en el apartado 8.1.5 Infraestructuras y Sistemas Generales indica:

“En el plano de clasificación del suelo del término municipal se definen las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales que, total o parcialmente, quedan ubicados en el ámbito del suelo no urbanizable.”

Para su ejecución o ampliación se tramitarán los oportunos Planes Especiales o, en su caso, se someterán a la autorización prevista en la norma 8.5.3. para las instalaciones de utilidad pública o interés social"

En este caso concreto, el Proyecto ha sido autorizado por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con fecha 21 de enero de 2020 (Referencia del Expediente SEA 9.78/19)

1.7. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

Conforme al Planeamiento de Villanueva de la Cañada en el capítulo 8.4 Desarrollo del Suelo No Urbanizable mediante Instrumento de Planeamiento, refleja que:

"El desarrollo del suelo no urbanizable se sujetará a la presente normativa y únicamente se podrán redactar Planes Especiales con el fin de proteger y potenciar el paisaje, los valores naturales o los usos, conservar el medio rural, y proteger las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio, así como para la ejecución directa de estas infraestructuras territoriales y de los otros sistemas generales previstos en estas Normas, tal y como se establece en el Artículo 17 y los siguientes de la Ley del Suelo del 76 y concordantes del Reglamento de Planeamiento de la citada Ley".

Por otra parte en el apartado 8.1.5 Infraestructuras y Sistemas Generales de la NNSS de Valdemorillo, relativo al Desarrollo mediante instrumentos de Planeamiento indica:

"En el plano de clasificación del suelo del término municipal se definen las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales que, total o parcialmente, quedan ubicados en el ámbito del suelo no urbanizable.

Para su ejecución o ampliación se tramitarán los oportunos Planes Especiales o, en su caso, se someterán a la autorización prevista en la norma 8.5.3. para las instalaciones de utilidad pública o interés social"

1.8. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

Con el fin de mejorar la calidad de suministro de la red eléctrica existente y la disminución de los tiempos de respuesta en caso de deficiencias del suministro eléctrico I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., proyecta llevar a cabo la conexión, mediante una nueva línea mixta de media tensión 20kV, del centro de transformación "CT MIRADOR ROMERO 3 (114300923)", con referencia APM DGIEM 26E-1629, con el centro de transformación "CT GASOLINERA CAÑADA (151301095)" con referencia APM DGIEM ICE11503.

El tendido de la nueva línea se realizará con conductor del tipo HEPRZ1 12/20kV 3(1x240)mm² Al + H16 en canalización entubada de nueva construcción en los tramos subterráneos, y con conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A en el tramo aéreo.

1.9. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA

Básicamente, las actuaciones que se precisan para la construcción de una línea eléctrica, son las siguientes:

1. Apertura de canalización

Los movimientos de tierra serán los derivados de la ejecución de la zanja proyectada con retroexcavadora, la cual tendrá unas dimensiones de 0,5 metros de ancho y 1,20 metros de profundidad.

2. Tendido del cable

Las bobinas de cable se transportarán siempre de pie y nunca tumbadas. Para su descarga y almacenamiento se retirará la bobina del camión de transporte mediante una grúa y se ubicará en la zona desde la que se vaya a tender. El emplazamiento de la bobina para el tendido se realizará de forma que el cable salga por la parte superior de la misma y se encuentre en alineación con la zanja. El tendido de los cables de potencia consiste en desplegar los mismos a lo largo de la línea, pasándolos por los rodillos o tubos situados en la canalización.

El tendido del cable de potencia se realiza mediante cabestrante con tiro controlado y piloto de acero. Para facilitar el tendido del cable, es aconsejable, para disminuir el rozamiento y esfuerzo de tiro, proceder a un engrasado exterior del cable antes de introducirlo en el tubular, utilizando grasa neutra.

Una vez instalado el cable, deben taparse las bocas de los tubos para evitar la entrada de gases, aguas o roedores, mediante la aplicación de espuma de poliuretano que no esté en contacto con la cubierta del cable.

3. Relleno de zanja

Una vez retirados los sobrantes producidos y limpia la totalidad de la superficie, se procederá a la extensión del nuevo material, que tendrá idénticas características que el existente, sobre la infraestructura de hormigón ya creada. Después de su compactación, el pavimento reconstruido se mantendrá cerrado al tránsito durante el plazo necesario para que adquiera la consistencia definitiva.

Los pavimentos serán repuestos con las normas y disposiciones dictadas por los organismos competentes.

4. Recogida de material.

Una vez terminadas las diferentes fases de trabajo se dejará la zona en condiciones adecuadas de limpieza, retirando los materiales sobrantes de la obra.

Las tierras procedentes de la excavación de cimentación, al suponer un volumen pequeño, se suelen incorporar en parte para relleno de la zanja, adaptándolas lo más posible al terreno.

Todos los residuos generados derivados del embalaje de los materiales (plásticos, maderas, cartón, etc.), se recogerán en camión transportándose a vertedero autorizado.

El hormigón desechado que no cumpla las normas de calidad debe ser eliminado en lugares aptos para el vaciado de escombros, no impactantes al entorno, o en vertedero.

5. Maquinaria empleada

EXCAVACIÓN: retroexcavadora.

CIMENTACIÓN: camión-hormigonera.

TENDIDO DEL CABLE: Las herramientas necesarias son:

Máquinas de frenado del conductor.

Poleas de tendido del conductor.

Mordazas.

Máquina de tracción.

Dinamómetros.

Giratorios.

LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

1. Replanteo y estaquillado de Apoyos y Accesos

Antes de comenzar la ejecución de la obra se replantea y jalona sobre el terreno la ubicación concreta de los nuevos apoyos, accesos y zonas de acopio, con el fin de minimizar la afección a la vegetación, el paisaje y a hábitats y/o especies de interés.

2. Apertura de viales de acceso

De acuerdo a diseño de la obra se utilizarán caminos catastrales o paso de fincas, caminos existentes con capacidad y dimensiones de paso para el transporte de materiales.

3. Apertura de Calle de Seguridad de la Línea:

En este tipo de trabajos se eliminan todos los árboles que están dentro de la calle de la línea eléctrica y aquellos que aun estando fuera, puedan provocar contactos con los conductores o apoyos en su caída o en su posterior crecimiento. Este tipo de trabajo es realizado por operarios forestales especializados en el apeo de árboles y en el uso de la maquinaria forestal ligera.

4. Apeo de arbolado y arbustos.

Los restos de tala y, en su caso, poda, serán acopiados bajo la calle de la línea hasta que se proceda a su gestión mediante eliminación in situ o retirada de restos maderables por los propietarios, vecinos de la zona, gestor autorizado.

5. Acopio de materiales.

Cada uno de los apoyos a instalar se va acopiando en la zona donde ha sido asignada su instalación, se crea así debido al paso de maquinaria y el propio acopio de materiales una plataforma de trabajo al pie de cada apoyo de unos 50m² de superficie, en las cuales, debido al paso de maquinaria y acopio de materiales se provoca la destrucción de la vegetación herbácea y arbustiva presente, así como, la compactación del suelo.

6. Excavación para cimentaciones y retirada de escombros.

La apertura de las cimentaciones se realiza por medios mecánicos (retroexcavadora) y manuales. No se utilizan explosivos, debido a su peligrosidad de manejo y a los efectos negativos que conllevan para el medio.

7. Izado y hormigonado de apoyos

Posteriormente a la excavación y colocando el anclaje del apoyo, se vierte en el hoyo el hormigón en masa para la cimentación del apoyo. Este hormigón es suministrado por camiones hormigonera.

8. Ejecución puestas a tierra

9. Colocación de protecciones y tendido de conductores

Para realizar el tendido del conductor se emplearán las siguientes herramientas:

- Máquinas de frenado del conductor
- Poleas de tendido del conductor.
- Mordazas
- Máquina de tracción
- Dinamómetros

10. Montaje de elementos de protección y/o maniobra.

11. Montaje de elementos de protección de avifauna.

Para minimizar el riesgo de electrocución y colisión de las aves se procederá a la instalación de todas las medidas recogidas en el *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas alta tensión.*

12. Numeración de apoyos y colocación de antiescalos

13. Conexión y energización de las instalaciones

1.10. ZONA DE AFECCIÓN

Fuera de zonas de suelo público, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a dos tipos de afecciones:

Superficie a Expropiar:

Se trata de la superficie de terreno donde se ubica la cimentación de los apoyos y arquetas.

Servidumbre de paso:

Superficie de terreno con limitación de edificación y plantación de árboles. Se da en aquellos terrenos en los que se ubican las conducciones, con un ancho de 7 metros en aéreo (variable) y de 1 metro en subterráneo. Además se le añadirá la zona de seguridad.

Ocupación temporal:

Superficie de terreno necesaria durante la ejecución de las obras, por un espacio de tiempo determinado hasta finalización de las mismas. Se utilizarán para apertura de zanjas, caminos de servicio, acopios y elementos auxiliares.

En resumen, la ocupación estimada de las obras es:

Superficie a expropiar para ubicar los apoyos (m ²)	1.500
Servidumbre de paso aérea (m ²)	21.125
Servidumbre de paso subterránea (m ²)	586
Ocupación temporal (m ²)	11.947,32

1.11. PARCELAS AFECTADAS

El listado de parcelas afectadas por el trazado recogido en el Plan Especial es informativo, posteriormente en el procedimiento de expropiación forzosa se realizará la información pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados de manera detallada y concreta.

FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL
1	VALDEMORILLO	-	-	-	2719012VK1821N
2	VALDEMORILLO	-	-	-	-
3	VALDEMORILLO	-	-	-	-
4	VALDEMORILLO	-	-	-	2617803VK1821N
5	VALDEMORILLO	-	-	-	2617805VK1821N

6	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	178	28160A02400178
7	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	163	28160A02400163
8	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	9019	28160A02409019
9	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	65	28160A02400065
10	VALDEMORILLO	ARROYO DE LA PARRILLA	24	9010	28160A02409010
11	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	93	28160A02400093
12	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	92	28160A02400092
13	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	91	28160A02400091
14	VALDEMORILLO	CAMINO DEL VENERO DE LA PARRIL	24	9003	28160A02409003
15	VALDEMORILLO	BUENAVISTA	25	61	28160A02500061
16	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	90	28160A02400090
17	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	89	28160A02400089

18	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	88	28160A02400088
19	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	86	28160A02400086
20	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	85	28160A02400085
21	VALDEMORILLO	PARRILLA	24	84	28160A02400084
22	VALDEMORILLO	BUENAVISTA	25	152	28160A02500152
23	VALDEMORILLO	BUENAVISTA	25	153	28160A02500153
24	VALDEMORILLO	BUENAVISTA	25	154	28160A02500154
25	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	MATAMORO	16	10154	28176A01610154
26	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	MATAMORO	16	01	28176A01600001
27	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	BARRANCA	16	9004	28176A01609004
28	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	MATAMORO	16	64	28176A01600064
29	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	CAMINO	16	9007	28176A01609007

30	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	CHARCONE	16	06	28176A01600006
31	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	CHARCONE	16	05	28176A01600005
32	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	CHARCONE	16	04	28176A01600004

1.12. VÍAS PECUARIAS

El trazado proyectado de la línea eléctrica no afecta a vías pecuarias.

1.13. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

- Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático
Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático
Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible.

El proyecto cuenta con Resolución de autorización emitida por la DGMA con fecha 21 de enero de 2020.

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Subdirección General de Energía y Minas.
Solicitud de autorización realizada con fecha 24 de abril de 2019, se adjunta registro de entrada Ref: 05/786489.9/19.

Consejería de Cultura y Turismo

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
Se ha realizado solicitud de Hoja Informativa a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
Resolución de otorgamiento emitida con fecha 28 de octubre de 2019 y Referencia L-0058/2019..

Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Informe emitido con fecha 23 de julio de 2020.

Ayuntamiento de Valdemorillo

Realizada solicitud de licencia de obras con fecha 23 de octubre de 2019.

Otros organismos afectados:

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- Dirección General de Igualdad
- Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social
- Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

- Dirección General de Carreteras.

1.14. VALORACIÓN DE IMPACTO

La valoración de impacto con respecto a las leyes:

- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, se evalúa el presente documento de PEI, indicando que, no existiendo desigualdades previas ni factores que puedan dificultar la equilibrada aplicación del mismo a hombres y mujeres, la norma proyectada no tendrá repercusión de género alguna, resultando el impacto por razón de género NULO.

IMPACTO POR RAZÓN DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL

No conteniendo el PEI disposiciones referidas a la población LGTBI, no pueden producirse situaciones de discriminación, respetándose por tanto, las disposiciones normativas de carácter autonómico en materia LGTBI, contenidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación en la Comunidad de Madrid, en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIFobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Por consiguiente, la norma proyectada no tendrá repercusión alguna sobre la población LGTBI, teniendo por tanto, impacto NULO.

IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

El PEI que nos ocupa no tiene incidencia negativa en materia de infancia, adolescencia y familia, cumpliendo así con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 22 quinquies, se considera que el PEI supone un impacto NULO en la infancia y en la adolescencia.

Asimismo, tampoco tiene incidencia en el cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Madrid en su Disposición Adicional Décima, por tanto supone un impacto NULO en este aspecto.

IMPACTO EN LA ACCESIBILIDAD

En cuanto a la disposición adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, se quiere aclarar que la instalación eléctrica se proyecta sin provocar barreras que impidan o dificulten la accesibilidad en las zonas de implantación.

Durante la ejecución de las obras del proyecto objeto del Plan Especial, se cumplirá con el Artículo 15 Protección y señalización de las obras en la vía pública de la citada Ley, para evitar que se originen de esta forma las Barreras Arquitectónicas Urbanas (BAU).

Con estas medidas, se garantiza la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios existente en suelo urbano a todas aquellas personas que, por una razón u otra, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL

2.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PROYECTO

En cumplimiento de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental* contemplado en la disposición transitoria primera de la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, se envía junto al Plan Especial el Documento Ambiental Estratégico.

2.2 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En materia de Evaluación de Impacto Ambiental son de aplicación la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y la *Ley 4/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas*.

El Proyecto cuenta con autorización de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con fecha 21 de enero de 2020 (Referencia del Expediente SEA 9.78/19)

2.3 TRAMITACIÓN ARQUEOLÓGICA

Se ha iniciado la tramitación para la obtención de autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural con la solicitud de la Hoja Informativa en cumplimiento de la *Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para la redacción del Proyecto, además de la normativa vigente y de la que específicamente determine el Director del Proyecto durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Normativa de Evaluación de Impacto Ambiental:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Ley de Evaluación Ambiental.
- Ley 9/2018, de 9 de diciembre, que modifica la Ley 21/2013.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Normativa de Vías Pecuarias:

- Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de y todas las leyes y reglamentos vigentes sobre vías pecuarias.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

Normativa de protección del patrimonio arqueológico cultural:

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Protección del Patrimonio Histórico Español
- Decreto 52/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid.

Normativa Suelos Contaminados:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, sobre el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.

Normativa Gestión de Residuos:

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por el que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Orden 2726/2009, de 16 de julio, por el que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Normativa de Protección atmosférica y ruido:

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.
- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Normativa Espacios Naturales y protección de medio ambiente

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Directiva 92/43/CEE).
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

- Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres y se crea la categoría de árboles singulares de la Comunidad de Madrid

Normas Técnicas:

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008 de 15-02-08, y publicado en el B.O.E. del 19-03-08.
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014 de 09-05-14, y publicado en el B.O.E. del 09-06-14.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, y publicado en el B.O.E. nº 224 del 18 de Septiembre de 2002 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, con sus actualizaciones hasta la fecha.
- Proyectos Tipo UNESA, las normas IBERDROLA que existan, y en su defecto las Recomendaciones UNESA, normas UNE, EN y documentos de Armonización HD.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, así como las Órdenes de 6 de julio de 1984, de 18 de octubre de 1984 y de 27 de noviembre de 1987, por las que se aprueban y actualizan las instrucciones Técnicas Complementarias sobre dicho reglamento.
- Orden de 10 de marzo de 2000, modificando ITC MIE RAT en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Normativa otras:

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y el Decreto 29/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de la Comunidad de Madrid
- Real decreto legislativo 1/2001, 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Aguas.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual.

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid.

Se tendrán en cuenta las Ordenanzas Municipales y los condicionados impuestos por los Organismos públicos afectados.

Nota: Se tendrán en cuenta las posibles modificaciones, derogaciones o añadidos a cada una de las normas recogidas en este apartado.

4. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

4.1 VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El Presupuesto del Proyecto que asciende a **ciento veintisiete mil cincuenta y siete euros con diecinueve céntimos (127.057,19 € sin IVA).**

PROYECTO DE CIERRE DE CT MIRADOR ROMERO 3 (114300923) A CT GASOLINERA CAÑADA (151301095) - VALDEMORILLO Y VILLANUEVA DE LA CAÑADA - (MADRID)

EXPEDIENTE HG.: 18/028.00725
EXPEDIENTE IBD.:

RESUMEN DE RELACIONES VALORADAS	IMPORTE TOTAL Mat.	IMPORTE TOTAL M.O.
Capítulo 1. INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE M.T. Material y Montaje Eléctrico.-	11.712,23 €	3.771,28 €
Capítulo 2. INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE M.T. Ejecución material de la obra civil.-	3.216,48 €	54.864,89 €
Capítulo 3. INSTALACIONES AÉREAS DE M.T.-	25.198,97 €	28.295,56 €
TOTAL	40.125,66 €	86.931,53 €
TOTAL RELACIONES VALORADAS	127.057,19 €

Por otra parte, se tendrá en cuenta el coste asociado a la disposición de los terrenos cuyas afecciones pueden dividirse en tres: ocupación permanente, servidumbre de paso y ocupación temporal.

Y considerando que las fincas afectadas por la línea eléctrica presentan titularidades muy diversas resulta:

a) En el caso de **suelo público**, se trata de bienes de titularidad del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y Valdemorillo y dominio público hidráulico de Confederación Hidrográfica del Tajo. Se tramita la licencia o autorización según corresponda.

b) El resto son **suelos de titularidad privada** y la ocupación de las fincas afectadas se obtiene mediante:

b.1) Acuerdo con los propietarios de los terrenos afectados a través de una compensación económica pactada. Este coste sería asumido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU como promotor de la realización de la instalación.

Asciende aproximadamente a diez mil ochocientos euros (18.844 €), valoración estimada que se realiza según la naturaleza del terreno y los bienes afectados por la instalación.

b.2) En el supuesto de que no fuera posible alcanzar un acuerdo con los propietarios el sistema para la obtención de los suelos necesarios para la instalación sería la expropiación.

En este caso, los costes de ocupación de las fincas requerirán el consiguiente justiprecio expropiatorio, que será asumido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Por tanto, el Presupuesto ascenderá cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (145.901,19 €).

(No incluidos IVA, Beneficio Industrial ni Gastos Generales)

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la descripción que se realiza en el Documento 1:

Memoria: se instalará un primer tramo consistente en una nueva línea subterránea simple circuito entre el centro de transformación “CT MIRADOR ROMERO 3 (114300923)”, y el apoyo con PAS proyectado nº 1 tipo C-4500-14E, en el término municipal de Valdemorillo.

Un segundo tramo aéreo simple circuito que unirá los apoyos proyectados nº1 y 15, de tipo C-4500-14E y C-4500-16E respectivamente. Con el objetivo de realizar la conexión de la nueva línea proyectada con la línea existente “3667-10-SECC.8176”, con referencia APM L366710, se instalará una cruceta de derivación en el apoyo proyectado nº 15, que conectará con los apoyos existentes nº 238 y 239. Este segundo tramo en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada.

El tiempo estimado para la ejecución las obras es de 2 meses, a partir de la consecución de todos los permisos necesarios.

4.3 SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

La ejecución de las obras se realizará por las empresas adjudicatarias de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

La ejecución de las obras y el mantenimiento de la línea eléctrica correrá por cuenta de I- DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con el fin de mejora de las instalaciones en los municipios afectados.

Madrid, Agosto 2021

PLANOS:

1. SITUACIÓN
2. EMPLAZAMIENTO
3. RED SUBTERRÁNEA M.T.
4. PERFIL Y PLANTA
5. PLANO PARCELARIO
6. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ANEXO I: INFORMES DE ORGANISMOS SECTORIALES

ANEXO II. PROYECTO